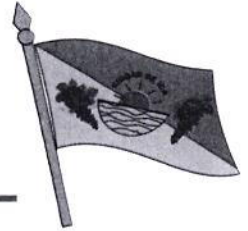




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 320-2025-AMPI

Ica, 26 AGO 2025



I VISTO:

El Informe de Precalificación N° 116-2025-OGRRH-MPI/ST, la Resolución del Órgano Instructor N° 049-2025-OI/MPI, el Oficio N° 313-2025-STPAD-GRRH-MPI, el Memorando N° 261-2025-AMPI, el Informe Legal N° 272-2025-OAJ-MPI; y.

II CONSIDERANDO:



Que, conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N.º30305, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos del Gobierno Local, que gozan de la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N.º27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; igualmente, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo mediante Resoluciones y Directivas;



Que, conforme al artículo 91° del Reglamento General de la Ley N.º30057, la responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la Ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios, indicando para tal efecto el respectivo procedimiento administrativo disciplinario e imponiendo la sanción correspondiente, de ser el caso;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC denominada "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil", cuya versión actualizada fue formalizada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N°092-2016-SERVIRPE, la misma que tiene por objeto desarrollar las reglas del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador que establece la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General;

Que, la directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC numeral 9.1 "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil" aprobada por R.P.E N°101-2015-SERVIR-PE y sus actualizaciones,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



establece que si la autoridad instructiva o sancionadora se encuentra incurso en alguno de los supuestos del artículo 88° de la Ley del Procedimiento Administrativo General (Actualmente, artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N°004-2019-jus), se aplica el "criterio de jerarquía", con el fin de determinar la autoridad competente.



Que, mediante Informe de Precalificación N° 116-2025-OGRRH-MPI/ST, de fecha 23 de junio del 2025, se dispone el inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario, contra el servidor de la entidad el Lic. MANUEL ALBERTO CHACALTANA GARCIA.

Que, mediante Resolución del Órgano Instructor N° 049-2025-OI/MPI, de fecha 01 de julio del 2025, se Resuelve Iniciar Procedimiento Administrativo Disciplinario a el Lic. MANUEL ALBERTO CHACALTANA GARCIA, Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, mediante Oficio N° 313-2025-STPAD-OGRRHH-MPI, de fecha 07 de agosto del 2025, refiere que al haberse iniciado el procedimiento administrativo disciplinario al servidor público de la entidad Lic. Manuel Alberto Chacaltana García, en su calidad de Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y al ser esta Oficina la autoridad del PAD, es decir actúa como órgano instructor o sancionador en los diferentes procesos, corresponde de oficio su abstención en el presente caso; por ende, se Solicita designar de oficio a otro funcionario (Gerente), a fin de que actúa como Órgano Sancionador.



Que, mediante Memorando N° 261-2025-AMPI, de fecha 11 de agosto del 2025, se ordena a quien corresponda se proyecte Resolución de Alcaldía donde se ordene de Oficio la abstención del Lic. Adm. Manuel Chacaltana García – Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos como Órgano Sancionador en el proceso que se le sigue, designando como Órgano Sancionador al Abog. Gustavo Céspedes Martínez – Gerente de Desarrollo social.



Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las Normas Invocadas, y con las atribuciones conferidas en la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

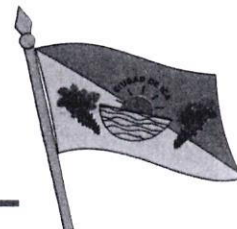
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar Procedente la Abstención de MANUEL ALBERTO CHACALTANA GARCIA, Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de la Municipalidad Provincial de Ica, como órgano instructor o sancionador, en el expediente 184-2024-STPAD.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR como Órgano Instructor al Abog. GUSTAVO CESPEDES MARTINEZ, Gerente de Desarrollo Social de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Municipalidad Provincial de Ica, a efectos de que prosiga con el Procedimiento Administrativo Disciplinario recaído en el expediente que se hace referencia el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

TRANSCRIPCION N° R. AN 320 FECHA: 26 AGO 2025
ENTIDAD U. T. T

es grato remitirle para su conocimiento y fines
conseguiendo la presente transcripción final de
la resolución N° R. AN 320 de fecha: 26 AGO 2025



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Abog. Wilfredo Issac Aquije Uchuya
C.A.I. N° 4259
SECRETARIO GENERAL